

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA MINERA RIO MILLU KHAUA S.R.L. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

La documentación remitida indica la petición de 6 cuadrículas, ubicadas en la comunidad Rio Milluni, del Municipio de Sacaca, Provincia Alonzo de Ibañez, solicitada por la Empresa Minera Rio Millu Khaua S.R.L, para la explotación de cobre, hierro zinc y plomo.

La descripción del método de explotación se realiza en dos fases como plantea el plan de trabajo. La primera fase mediante la perforación y voladura con taladros, preselección de cargas mineralizadas, en forma manual en el interior mina, extracción y limpieza con herramientas manuales, cargas separadas, concentración manual en superficie de carga seleccionada para mejorar la calidad.

La explotación del mineral (cobre, hierro, zinc y plomo) lo realizaran utilizando 6 cuadrículas.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La Comunidad de Rio Milluni en el Departamento de Potosí Provincia Alonzo de Ibañez, Municipio de Sacaca. El camino de acceso corresponde por el Dpto. de Oruro – Cala Cala- y de ahí al departamento de Cochabamba Provincia Bolívar, para luego ingresar nuevamente al departamento de Potosí Provincia Alonzo de Ibañez, Municipio Sacaca, Comunidad Rio Milluni camino de tierra.

Los sujetos de consulta, identifica a Diez (10) familias que son 40 personas 50% hombres 50% mujeres, que conforman la comunidad. Establece también que respecto a otras comunidades que pudieran ser considerados como sujetos de consulta previa.

**a) Instalación de la Asamblea:**

En fecha 30 de agosto de 2016 a horas 11:00, se dio inicio a la segunda reunión deliberativa, con la presencia del Sr. Félix Quiroz Altamirano representante legal de la Empresa Minera Rio Millu Khaua S.R.L, la autoridad de la comunidad Sr. León Huallpa Calani – Alcalde Comunal – Rio Milluni.

Durante la reunión participaron un total de 12 personas (1 mujer y 11 varones) de los 40 habitantes de la comunidad, sin embargo el Alcalde Comunal estableció que no todos los comunarios viven en dicha comunidad ya que emigraron por razones de trabajo. Y la máxima instancia de decisión de la comunidad es la asamblea.

**b) Sobre los acuerdos**

A lo largo de la deliberación los presentes solicitaron:

- Cada miembro que se encuentre registrado ingresara en calidad de socio a la Empresa Minera rio Millu Khaua S.R.L. para realizar actividad Minera en el área solicitada.
- La Empresa Minera Rio Millu kahua S.R.L está obligada a contratar trabajadores de la comunidad en un 90% y 10% de trabajadores, técnicos fuera de la comunidad.
- La Empresa Minera Rio Millu Khaua S.R.L, una vez que cumpla el contrato administrativo minero, o en su caso se diluya la empresa, todos los bienes instrumentos maquinarias de trabajo que fueron adquiridos pasaran en su totalidad a la comunidad.

- Cuando la Empresa Minera Rio Millu Khaua S.R.L empiece la explotación de cobre el producto en parte se hará un aporte comunal para mejoras.
- Que los trabajos mineros que realice la Empresa Minera Rio Millu Khaua S.R.L en el área solicitada no afectara el medio ambiente.

## CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el actor productivo minero, se puede concluir:

1. El proceso de consulta previa (2da reunión de deliberación) en la comunidad de “Rio Milluni” a solicitud de la Empresa Minera Rio Millu Kahua S.R.L, se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. El Informe AJAM/DJU/PS/INFI/79/2015 “Identificación de sujetos sociales respecto a la consulta previa del trámite CMN-288/2013”, en el punto III, señala textualmente que “Debido a que no posee documentos que puedan probar sus existencia precolonial y dominio ancestral del territorio, la comunidad podría ser considerada como una “Comunidad Intercultural” A pesar de que los habitantes de dicha comunidad son bilingües existe predominancia interna del idioma Quechua”.
3. En la comunidad de Rio Milluni habitan 40 personas, a la 2da reunión de deliberación asistieron 11 hombres y 1 mujer, uno de ellos se identificó autoridad y representante, situación que fue identificada por el libro de actas en custodia de la autoridad.
4. Después de realizada la 2da reunión deliberativa, la autoridad y los presentes accedieron a firmar un acuerdo de consentimiento con la Empresa Minera Rio Millu Kahua S.R.L, el cual solicito 6 cuadrículas, ubicadas en el área denominada “RIO MILLU KHAUA” para la explotación de cobre, hierro, zinc y plomo. Concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
5. La Consulta Previa realizada CUMPLIO con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa”.

## RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la EMPRESA MINERA RIO MILLU KHAUA S.R.L
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.